

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2780 REAL DECRETO 194/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la transacción entre la Administración de la Seguridad Social y «Farmaindustria».

El concierto suscrito el 15 de junio de 1977 entre el extinguido Instituto Nacional de Previsión y la Agrupación «Industria Farmacéutica» preveía en su cláusula 12 y dentro de las condiciones económicas un sistema de descuentos a abonar por los laboratorios a la Seguridad Social. Asimismo, la cláusula 13 del citado concierto establecía que las condiciones económicas se revisarían anualmente, salvo que la Administración hubiera acordado una actualización de los precios de las especialidades farmacéuticas.

Diferencias en la interpretación de las dos cláusulas anteriores dieron lugar a que se entablaran conversaciones entre ambas partes, que se plasmaron en el acuerdo de 9 de marzo de 1983, por el que se fijó la cuantía de la deuda a abonar por los laboratorios farmacéuticos a la Seguridad Social, cuantía que ha sido ratificada por un número de Empresas farmacéuticas que ha superado el 95 por 100 de la deuda líquida total.

Al no existir regulación específica aplicable a esta materia para la Seguridad Social, se hace precisa la aplicación supletoria de la legislación del Estado en este punto. En este sentido, el artículo 39 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, exige la aprobación por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, previa audiencia del Consejo de Estado en pleno. El objeto del presente Real Decreto es, en consecuencia, la aprobación de la referida transacción.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba la transacción entre la Administración de la Seguridad Social y los laboratorios farmacéuticos que figura como anexo al presente Real Decreto.

Art. 2.º Por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el anexo.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

I. Acuerdo en relación con determinadas deudas pendientes de liquidación por las Empresas farmacéuticas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Con objeto de resolver el conflicto planteado por las dificultades surgidas en la interpretación y aplicación de las cláusulas 12 y 13 del convenio entre la Seguridad Social y las Empresas farmacéuticas de 15 de junio de 1977 se reúnen en representación de la Administración:

Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.
Director general del Instituto Nacional de la Salud.
Director general de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas.
Director general de Farmacia y Medicamentos.

Y de otra parte, y en representación de las Empresas farmacéuticas:

Don Rafael Juste Sese, Presidente de «Farmaindustria».

Don Enrique González Hervada, Director general de la misma.
Don Enrique Quiralte Crespo, Vicepresidente 1.º de «Farmaindustria».

Don José Cirujeda Ramos, Vicepresidente 2.º de «Farmaindustria».

Don Fernando Berenguer Zúñiga, Vicepresidente 3.º de «Farmaindustria».

Don Javier Font Salgado, Vicepresidente 4.º de «Farmaindustria».

quienes con fecha 9 de marzo de 1983 acuerdan lo siguiente:

1. El presente Acuerdo tiene el carácter de compromiso para cada una de las partes intervinientes en orden a obligarse a realizar las actuaciones necesarias para su formalización conforme a las exigencias que establece el ordenamiento jurídico.

2. Las Empresas farmacéuticas se comprometen a:

El pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de catorce mil millones (14.000.000.000) de pesetas, de los que se deducirán los descuentos ya abonados por suministros directos a hospitales en los periodos de tiempo que se señalan en la cláusula 3.ª y que se fijan a estos efectos en dos mil millones (2.000.000.000). De la cantidad resultante —doce mil millones (12.000.000.000)—, la parte correspondiente al descuento complementario se destinará a financiar el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FISSS), y de ésta, mil doscientos millones (1.200.000.000) se aplicarán a proyectos de investigación relevantes para el sector farmacéutico.

A partir de las cifras señaladas en el párrafo anterior, se determinará la deuda correspondiente a cada Empresa farmacéutica. Su pago podrá hacerse de modo aplazado durante cinco años, a un interés anual del 11 por 100, devengado trimestralmente, y aplicable en la forma habitual en las operaciones de aplazamiento o fraccionamiento de cuotas de la Seguridad Social, desde la fecha en que el presente Acuerdo se formalice y entre en vigor y hasta el pago efectivo de la deuda.

Los vencimientos serán trimestrales y el impago de dos plazos vencidos dará lugar a reclamación de su importe, que de no ser atendido en el plazo de quince días supondrá el vencimiento automático de la deuda pendiente, en cuyo caso la Tesorería General de la Seguridad Social expedirá la certificación de descubierta para su cobro por vía ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 17, del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio.

A desistir de los recursos pendientes y de cualquier otra reclamación en relación con las materias objeto del presente Acuerdo y expresamente del recurso de reposición actualmente interpuesto contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 8 de enero de 1980.

3. La Seguridad Social a través de los representantes señalados anteriormente se compromete a:

Aceptar la cuantía de las deudas señaladas en el número anterior y su forma de pago como satisfacción de los compromisos económicos de las Empresas farmacéuticas derivados de las cláusulas 12 y 13 del convenio de 1977 y a renunciar a toda ulterior reclamación de los descuentos devengados en los periodos de tiempo comprendidos entre: 7 de abril de 1978 y 19 de septiembre de 1980; 7 de abril de 1981 y 9 de noviembre de 1981; 7 de abril de 1982 y la fecha de firma del presente Acuerdo, y asimismo a los que pudieran devengarse en el futuro por aplicación de las cláusulas antedichas del convenio de 1977.

A realizar las actuaciones necesarias para la formalización de este acuerdo conforme a las exigencias impuestas por el ordenamiento jurídico.

4. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo por alguna de las Empresas afectadas permitirá la inmediata compensación de las cantidades vencidas con las demás líquida-

ciones pendientes con dicha Empresa o la reclamación, en su caso, de las cantidades pendientes por los medios legalmente procedentes, sin perjuicio de la adopción de otras medidas.

5. Este Acuerdo será aplicado individualizadamente a cada una de las Empresas farmacéuticas por la cuantía que le corresponda.

Cada Empresa farmacéutica, con arreglo a las exigencias necesarias en derecho para obligarse, habrá de manifestar de forma expresa su conformidad a la cuantía resultante de su deuda, condiciones y demás extremos conforme expresa el presente Acuerdo.

Las Empresas que no presten dicha conformidad quedarán desgajadas del conjunto de este acuerdo. En este caso, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá de modo inmediato a hacer efectivos los derechos e intereses que le correspondan.

6. La Administración se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Acuerdo si no suscriben el mismo un número de Empresas farmacéuticas que represente, al menos, el 95 por 100 de la deuda líquida que se señala en el punto 2 de este acuerdo.

7. Se crea una Comisión para la vigilancia y aplicación del presente Acuerdo, que estará integrada, por parte de la Administración, por:

El Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Director general del Instituto Nacional de la Salud o persona en quien delegue.

Por parte de la industria farmacéutica dos representantes.

Del presente Acuerdo se da inmediato traslado a la Intervención General de la Seguridad Social a los efectos oportunos.

II. Relación de los laboratorios farmacéuticos y de sus deudas respectivas, en aplicación del acuerdo de 9 de marzo de 1983

Número	Nombre del laboratorio	Importe de la deuda Pesetas
001	«Abbot Laboratories»	70.961.500
002	«Abello, S. A.»	275.747.540
003	«Kappa»	310
007	«Agua del Carmen»	18.820
008	«El Aguila»	80
011	«Aldo Unión»	18.563.670
012	«Ale»	442.850
013	«Alfar»	2.093.390
014	«Almirall»	369.659.900
015	«Alter»	142.991.740
016	«Juan Alvarez Gómez»	3.822.350
017	«Roussel»	64.800.810
018	«Andrómaco»	94.754.910
019	«Antibióticos»	276.550.780
020	«Aprofa»	4.207
021	«Arago»	10
024	«Artiach»	760
026	«Arza»	4.150
028	«Carol Internacional» (ASENSI)	2.900
029	«Asla»	1.766.910
030	«Astier»	593.260
034	«Farma-Lepori»	103.897.550
035	«B. Martín»	966.240
037	«Calepharma Ibérica»	9.526.960
042	«Basileos»	1.772.390
043	«Química Fca. Bayer»	97.466.850
044	«Benessat»	50
045	«Berenguer Beneyto»	36.555.880
047	«R. Bescansa»	469.030
049	«Bicsa»	3.529.360
050	«Bilbo»	1.596.180
051	«Bioneo»	170
052	«Biomar»	8.746.760
054	«Boehringer Mannheim»	114.248.680
055	«B.O.I.»	37.145.740
056	«Juan J. Benavente Roig»	620.830
056	«Bonald, S. L.»	2.640
057	«Bama-Geve»	4.598.500
058	«Federico Bonet»	245.873.410
060	«Bonmati»	16.950
062	«Bouzo y Cia.»	1.170
063	«Brionia»	3.600

Número	Nombre del laboratorio	Importe de la deuda Pesetas
064	«Brum»	18.770
066	«Bucca»	39.850
068	«C. Domenech Garcia»	69.230
070	«Boehringer Ingelheim»	141.680.940
072	«Calatrava»	270
074	«Callo»	3.823.630
075	«Camps»	40
076	«Cn., Pharmaceuticals Esp.»	1.928.000
077	«Cañizares»	1.310
078	«Capitol»	441.160
080	«Astra-Ifesa-Incasa Wolf»	70.071.880
081	«Carulla Vekar»	14.020.400
082	«Carrascal Martín»	726.880
083	«Casen Roncales»	19.117.390
084	«Castejón»	109.519.900
085	«Castell Mestre»	2
087	«Castillón»	314.110
088	«Piron»	24.660
089	«Centrum»	19.444.360
090	«C.E.P.A.»	86.575.220
091	«Madaus Cerafarm»	92.892.030
092	«Cecefo»	96.980
094	«Ciba-Geigy»	125.727.420
095	«Cidán»	2.315.110
097	«Ciurana (Byly)»	620
098	«Clarana Picos»	6.642.170
099	«J. Climent»	1
100	«Coca»	70
101	«Productos Codorniu»	1.810
102	«Consolidated Distribución»	766.080
103	«Leo»	16.448.000
106	«Searie Ibérica»	58.113.030
107	«Coop»	70
111	«Cinfa»	971.510
113	«Cruz Salas»	4.530
114	«Tilfarma»	1.850.420
116	«Cheminova Española»	6.033.310
117	«Chorro»	550
119	«Davur»	44.831.660
120	«Deiters»	230.890
121	«Delagrangé»	78.853.910
122	«Denan»	20
124	«Farmacia Dermatología e Higiene»	5.442.210
125	«Dexter Farmacéutica»	630
127	«Farmadiez»	1.253.360
128	«Distensa»	80
129	«Dista»	57.796.810
130	«Diter»	125.450
132	«Dr. Andréu»	146.601.790
133	«Dr. Aristegui»	51.152.790
134	«Dr. Bausili»	180
135	«Dr. Bustón»	10
136	«Dr. César González»	6.170
137	«Cafarena»	40
138	«Dr. Collado»	590.020
140	«Dr. Esteve»	341.605.040
141	«Dr. F. Barceló»	3.273.090
142	«Dr. Fernández de la Cruz»	819.730
144	«Farmaviç»	1.000
145	«Septon»	370
146	«Dr. Graño»	1.196.910
147	«Pierre Fabrè»	27.598.810
148	«Dr. Janovich»	6.088.850
149	«Labobióticos»	103.490
151	«Mandri»	218.260
152	«Dr. Martín Santos»	2.307.550
156	«Laquifal»	963.060
158	«Dr. Vinyals»	96.680
159	«Doctos, S. A.»	63.950
162	«Domo»	10
163	«Drag»	9.189.150
164	«Dreikehl, S. A.»	1.938.570
166	«Upjohn Farmoquímica»	66.158.620
167	«Durbán Española»	3.340
168	«Francisco Durbán»	1.310.830
169	«Boizot»	40.105.540
172	«Eteyn»	37.509.600
173	«Electrolactil»	214.970
174	«Elmu»	150.152.620
176	«Emylar»	20.710.050
178	«Ern»	- 328.810

Número	Nombre del laboratorio	Importe de la deuda Pesetas	Número	Nombre del laboratorio	Importe de la deuda Pesetas
179	«Escaned»	574.930	296	«Jeba»	1.889.150
180	«Esfana»	119.550	297	«Jebena»	438.550
181	«Este de España»	20	298	«Jorba»	37.623.860
182	«Essex España»	140.730.280	299	«Juan Martín»	3.630
183	«Estedi»	14.025.560	300	«Juanola»	7
184	«Europa»	889.590	302	«Serono»	31.020
185	«F.F.F.»	110.400	305	«Juste»	62.681.350
186	«Faes»	172.698.430	306	«Kajron»	749.780
187	«Falafi»	357.510	307	«Knickerbocher»	- 840.100
188	«FARBIO»	3.653.140	308	«Kessler»	1.169.350
189	«Fardi»	7.030.910	309	«Kin»	2.138.810
190	«Farglo»	9.780	311	«Diselen»	44.160
191	«Fariabo»	30	312	«La Química Médica»	805.460
192	«Farmabion»	3.015.440	314	«Labaz»	76.284.750
194	«Farum»	140	315	«Laben»	2.034.320
195	«Alfarma»	42.824.200	318	«Lacer»	157.199.960
196	«Tebib»	6.710	320	«Lacodefa»	70
199	«Aldon»	1.609.690	321	«Lafarquim»	78.769.860
202	«Fernández y Canivell»	77.710	323	«Bik Gulden»	111.310
203	«Gonzalo F. Mata»	410	324	«Lagrol»	9.150
205	«J. Ferrer Calveto»	6	325	«Lainco»	2.413.660
206	«Ferrer Internacional»	350.501.550	327	«Landerlan»	- 33.005.180
207	«Siex»	1.010	328	«Lanzas»	189.810
208	«Fher»	163.616.580	329	«Laproquifan»	825.670
209	«Fader»	132.240	330	«Larma»	10.826.990
212	«Fortuny»	2.388.290	331	«Lasa»	85.223.120
214	«Frumtost-Prem»	39.852.820	334	«LEFA»	17.688.950
217	«Funk»	57.895.760	335	«Instituto Beehring»	- 29.374.040
218	«Galup»	470.580	336	«Albert Farma»	177.510
219	«Gallosch»	770	337	«Lemmel»	12.950
220	«Aurelio Camín»	23.755.540	339	«Levvi»	15.678.860
223	«García Suárez»	217.110	340	«Level»	6.856.860
225	«Gayoso Wellcome»	137.669.790	342	«Liaden»	212.233.730
226	«Gelos»	7.137.230	343	«Lidifex»	6.950
227	«Genove»	83.860	344	«Lifasa»	5.768.370
229	«Geve»	2.971.930	345	«Rhone Poulenc»	99.452.490
230	«Legen (Lifepharmia)»	3.846.350	346	«Lilly Indiana de España»	106.730.450
231	«Bichter»	4.419.650	349	«Servier»	75.643.330
232	«Glowers»	180	351	«Bryan Farmacéutica»	6.368.000
233	«Glycinia»	59.830	352	«Luyma»	260
238	«Dr. Llano»	16.936.080	353	«Lienas»	7.295.720
239	«Grifols»	- 33.411.250	354	«Le-Petit»	96.964.380
240	«Tafir»	3.634.530	355	«Llorens»	20.244.160
241	«O.C.T. Ibérica, S.A.»	4.670	356	«Instituto Llorente»	50.820.220
242	«Gutiérrez Mayono»	8	358	«Mabo»	14.248.180
243	«Beltrán Hathon»	1.043.330	360	«Madariaga»	10.816.160
244	«Haugron Científicas»	220	361	«Mada»	123.192.670
245	«Hazol»	580	363	«Maipé»	1.711.070
247	«Hermes»	41.093.430	364	«Bexob»	1.314.200
249	«Travenol»	- 62.583.750	366	«Inofarma»	23.728.960
251	«Rubio»	14.733.460	368	«Rinver»	84.470
254	«Hispano Medial»	3.736.460	371	«Fides»	70.964.140
255	«Hispano Química Farmacéutica»	7.850.050	375	«Liberman»	10.725.680
256	«Hispano Suizos»	720	378	«Material Clínico»	- 36.386.500
257	«Hoechst Ibérica»	179.224.730	379	«Ilfarma, S.A.»	3.380
258	«Hortel»	5.795.440	380	«Mazuelos»	1.692.190
259	«Horus»	624.560	381	«Medea»	13.640.030
260	«Hosbon»	98.255.600	382	«Medicab»	16.984.400
261	«Hubber»	113.331.140	383	«Med. y Prod. Químicos»	28.470.720
263	«IBE»	2.542.720	384	«Medidroga»	1.201.360
264	«Instituto Químico-Farmacéutico Iberhis»	11.480.350	385	«Medinsa»	20.724.130
265	«IBSE»	3.054.200	386	«Medix»	7.116.550
266	«IBYS»	- 4.352.140	387	«Menarini»	140.114.690
267	«Ici-Farma»	84.310.910	388	«Miles Martín»	- 194.710
273	«Igodá»	109.697.660	390	«Meseguer»	1.130
274	«Im-Ba»	1.040	391	«Cin Midy»	23.634.740
275	«Incasa Wolf»	18.970	392	«Instituto B. Miguel Servet»	9.780
276	«Industria Farmacéutica Cantabria»	7.714.560	395	«Miló»	165.580
279	«Inexfa»	237.560	396	«Miluy»	6.068.690
281	«Infale»	12.563.200	397	«Regium»	434.700
282	«Infar-Nattermann»	33.178.330	398	«Miquel»	8.226.530
284	«INIBSA»	25.818.250	399	«Merck Sharp & Dohme»	206.052.890
285	«Unipharma»	47.820	401	«Molinás»	30
287	«Instituto Farmacológico Español»	850	402	«Monik»	6.710
288	«Instituto Farmacológico Latino»	152.199.550	403	«Lifepharmia»	9.319.170
289	«Instituto Ferrán»	912.770	405	«Instituto Inmunol»	- 5.825.360
290	«Unibios»	71.820	407	«Fibos»	1.549.120
293	«Quinosá»	29.982.410	408	«Morefar»	1.038.230
294	«Irmensan (Upsamédica)»	1.598.990	409	«Morgens»	9.157.050
295	«Italquímica»	501.810	410	«Morrit»	148.624.360
			411	«Muñoz»	1.060

Número	Nombre del laboratorio	Importe de la deuda Pesetas	Número	Nombre del laboratorio	Importe de la deuda Pesetas
412	«Murillo Benedicto»	1	524	«Casa Santiveri, S. A.»	6.340
413	«Muris»	273.670	525	«Dr. Santos»	4.749.320
416	«J. Navarro»	127.060	527	«Sastre Marqués»	58.000
418	«Nave»	10	528	«Salomed»	1.928.020
419	«Nessa»	766.710	529	«Shering España»	98.394.560
420	«Nestlé»	2.420	530	«Schoum, S. L.»	462.130
421	«Nezel»	47.394.700	532	«SIDETA»	63.774.010
422	«Nicolich»	6.170	534	«Seid»	11.674.200
423	«Nirvana»	300.300	536	«Semar»	84.692.550
424	«Nórdica de Adhesivos»	4.220	537	«Pharminvesti»	8.831.140
425	«Norka»	106.810	538	«Septa»	8.697.310
426	«Normon»	27.862.620	539	«Synthol Cientifical»	2.660.430
427	«Cusi»	55.043.900	541	«Serra Pamiés»	131.290
428	«Novofarma»	41.387.560	542	«Sergo»	390.960
430	«Oftalmiso»	6.397.830	543	«Farmasimes»	10.436.620
431	«Olay»	20	544	«Videfarm»	3.795.360
432	«Orba»	43.780	545	«Smith Nephew Ibérica»	32.900
433	«Orfi-Farma»	36.284.880	546	«Alza»	167.080
436	«Orravan»	40.270	547	«Squibb»	51.322.490
437	«Padro»	196.753.290	553	«Spa. Comercial Limitada»	55.810
438	«Novag»	15.306.630	554	«Substancia»	64.553.890
439	«Pentafarm»	249.250	555	«Coll-Farma»	42.520
441	«Lep»	2.080	556	«Sulfer»	70
442	«Parisis»	368.430	557	«Sur de España»	637.840
443	«Parque Davis (Substancia)»	33.045.490	558	«R. Surinach»	113.590
445	«Pedemonte»	40.200	560	«Spyfarma»	6.318.980
446	«Pelletier»	3.860	561	«Taya y Bofill»	1.010
446	«Pediátricos Juventus»	9.082.850	565	«Therapia»	858.290
448	«Pensa»	17.013.570	566	«Thor»	230.160
450	«Ester»	5.336.670	567	«Technifarma, S. L.»	1.685.290
451	«Inkey»	269.650	568	«Torlan»	9.049.110
452	«Dafarma»	1.570	569	«Totajada»	4
453	«Pérez Giménez»	317.990	570	«Torrent Coma»	18.000
454	«Perga»	1.399.100	571	«Dr. Torrents»	2.660
455	«U.C.B.»	14.210.770	574	«Turón y Cia., S.R.C.»	534.950
456	«Pfizer»	197.213.800	575	«Turro»	729.320
457	«Pedi»	2.050	576	«Eurouita»	1.323.080
458	«Pikra»	40	578	«Uquifa»	6.764.750
461	«Pons»	209.490	579	«J. Uriach & Cia.»	105.501.910
462	«Pradel»	6.039.830	580	«Alcor»	442.960
463	«Prats»	494.580	581	«Cronofar»	16.938.970
464	«Prem»	20.818.840	584	«Valles Mestre»	3.927.100
465	«Winter»	2.162.890	585	«Zyma Ibérica»	29.003.350
466	«Pro-Salutes»	4	586	«Vélez Bajo»	30
467	«Prodes»	158.315.980	587	«L. Vera»	64.450
470	«Brystol Myers»	23.743.130	588	«Veris»	330
471	«Promesa Sintherlabo»	15.171.250	589	«Verkos»	11.290
473	«Ind. Fca. Puerto Galiano»	231.070	590	«Asens»	6
475	«Aldeban»	9.820	592	«C. A. Vicente Ferrer»	1.707.170
477	«Quimia»	42.220	593	«Dr. Vicente»	457.210
478	«Oco. Biológico Pelayo»	- 4.892.160	596	«Vilardell»	153.580
481	«Químicos Unidos»	33.795.370	597	«Vidal Sanz»	2.800
482	«Quimpe»	163.560	598	«Vinsi, S. A.»	97.630
483	«Quinsa»	70	599	«Viñas»	65.870.170
484	«RTB, S. A.»	16.210	600	«Viogario»	12.490
486	«Bio-Terápico Ralay»	5.620.190	601	«Vir, S. A.»	5.171.860
487	«Rapide»	- 1.756.110	602	«Valda»	1.530
490	«Instituto Ravellat Pla»	7.310	603	«Vita»	88.974.250
492	«Gustavo Reder»	2.647.840	604	«Vitapharm»	3.082.500
493	«Reig Jofré»	9.045.380	606	«Viviar»	230
494	«Seber Española»	19.621.380	607	«Vogalia»	84.540
496	«Cyanamid Ibérica»	100.733.540	609	«Wassermann»	52.471.220
502	«Crisol, S. A.»	615.030	610	«Yer»	227.730
503	«Hipofosfito Salud»	18.490	611	«Zambón»	28.127.850
505	«R. Riús»	230.830	616	«Armour Farmacéutica»	5.392.840
506	«Wander»	214.710	623	«Montserrat»	530
507	«Robert»	66.493.440	624	«Zambeletti»	55.106.820
508	«Rocador»	46.559.370	628	«Ladivan»	5
509	«Productos Roche»	191.332.770	629	«Vectem»	11.440
510	«Dibios»	2.420	630	«Wolner»	4.687.040
511	«Roger»	53.940.500	631	«Farmitalia Carlo Erba»	68.649.890
512	«Biopharma»	389.860	632	«Mein»	- 6.366.230
513	«Rovi»	- 1.895.550	633	«Instituto Berna de España»	66.878.100
514	«Albofarma»	1.546.370	634	«Leti»	46.194.660
515	«Sact»	5.655.740	636	«Dr. Molinas Viñas»	6.610
517	«Saiz de Carlos»	133.170	637	«Pental»	1.614.030
518	«Ramón Sala, S. A.»	303.860	638	«Organon Española»	37.683.460
520	«Ruymen»	42.470	639	«Clarben»	37.050
521	«SALVAT»	30.780.380	640	«Rodeja»	1.272.170
522	«Smaller»	5.050.030	644	«Geminis»	2.079.714
523	«Sandoz»	396.424.390	645	«Smith Kline & French»	175.038.850

Número	Nombre del laboratorio	Importe de la deuda Pesetas
646	«SOIFA»	893.680
647	«Baxter Ibérica»	- 23.446.780
648	«Lusofármaco»	4.592.340
649	«Ragusant (PFRIMMER)»	- 3.050.010
650	«Dr. Carrascosa»	30
651	«Kalifarma»	63.165.960
652	«Alacan»	10.202.590
653	«Novo España»	39.752.540
654	«Sterwin Española»	28.394.410
655	«Ausonia»	702.410
656	«Emilio Romero»	3.531.170
657	«Giaxo»	69.152.220
658	«Industrias Químicas de Navarra»	175.810
659	«Fedal»	3.438.650
660	«Cooper Medicina Internacional, S. A.»	1.753.450
661	«Areu»	4.104.590
662	«Lensa»	571.450
663	«Tecfar»	7.419.290
664	«Pan Química Farmacéutica»	817.720
666	«ISDIN»	13.704.650
667	«Interpharma»	863.510
668	«A. Relat»	220
669	«Johnson y Johnson»	30
671	«OM. SAE»	271.780
672	«Falenika»	280
676	«Syntex Ibérica»	111.910.350
677	«Bioterax»	211.370
679	«Sarget»	3.033.770
680	«Andalucía Farmacéutica»	- 1.448.460
681	«Beecham»	127.982.770
670	«Efesal»	89.760

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2781 REAL DECRETO 195/1985, de 6 de febrero, por el que se modifica el artículo 10, párrafo 1, del Real Decreto 571/1982, de 17 de marzo, por el que se modifica el ingreso en la Carrera Diplomática.

La necesidad de compaginar la adecuada formación de los funcionarios de la Carrera Diplomática tras su ingreso a la Administración del Estado con las necesidades del servicio aconsejan establecer una mayor flexibilidad en el tiempo que deberán permanecer como funcionarios en prácticas.

Procede, por consiguiente, una modificación del artículo 10, párrafo 1, del Real Decreto 571/1982, de 17 de marzo, por el que se modifica el ingreso en la Carrera Diplomática, en el que dicho período de prácticas queda expresamente fijado en tres trimestres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, con autorización de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 10, párrafo 1, del Real Decreto 571/1982, de 17 de marzo, queda redactado en la siguiente forma:

«A los candidatos aprobados se les extenderán los nombramientos y tendrán la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas. Conforme a lo establecido en el artículo 36, apartado a), del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, deberán seguir en la Escuela Diplomática durante el tiempo que se determine por Orden ministerial, con resultados satisfactorios, un curso dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional mediante el estudio sistemático de las relaciones internacionales y el aprendizaje de las técnicas propias de la función diplomática y consular. Los alumnos redactarán una Memoria sobre un tema de interés para el Servicio Exterior, cuya calificación se integrará en la final del curso.»

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2023
(Continuación)

ORDEN de 27 de diciembre de 1984 por la que se aprueban los documentos «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de Tres Vanos», «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas II» y «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas». (Continuación.)

Ilustrísimo señor:

Al amparo de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y de acuerdo con su artículo 5.º, número 6, se viene actualizando la normativa técnica vigente en la materia.

Desde hace muchos años la experiencia ha demostrado la eficacia y utilidad del empleo de colecciones oficiales de modelos de los elementos que más se repiten en las carreteras, como son las obras de fábrica y puentes de luces moderadas que, además de ahorrar la repetición de cálculos y dibujos, permiten determinar con facilidad y suficiente aproximación la solución más adecuada en cada ocasión.

A partir de 1976 se han aprobado y publicado numerosas colecciones de elementos sueltos: tableros, pilas y estribos. La necesidad de revisarlas, dadas las modificaciones introducidas en las instrucciones de hormigón armado y pretensado, la conveniencia de refundir los diversos elementos en un solo tomo, en el que se encuentre el puente completo y el comienzo del desarrollo del plan general de carreteras, han dado ocasión a la preparación de las colecciones objeto de la presente Orden, relativa a puentes de tres vanos, puentes de vigas pretensadas y puente de vigas metálicas.

De acuerdo con lo expuesto, con el informe favorable de la Comisión Permanente de Normas de la Dirección General de Carreteras, y a propuesta de dicho Centro directivo,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo 5.º, número 6, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras, ha dispuesto:

1. Aprobar los siguientes documentos que figuran como anexo a esta Orden:

- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de tres vanos.
- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas.
- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas.

2. El uso de dichas colecciones no es obligatorio, debiendo considerarse en cada caso si las soluciones que en ellas figuran son las más adecuadas al mismo.

3. Justificando el uso, en su caso, el proyectista queda eximido de incluir en el proyecto los cálculos justificativos y mediciones detalladas del puente de que se trate.

4. Queda autorizado el empleo de las colecciones objeto de la presente Orden a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**OBRAS DE PASO DE CARRETERAS
COLECCION DE PUENTES DE VIGAS METALICAS
AÑO 1984**

(Continuación.)